

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD
FEDERALES PARA DELITOS COMETIDOS EN FLAGRANCIA**

LEY 27.272

CAPITULO I

1. ALCANCES

El presente Protocolo de Actuación establece el procedimiento a seguir en la instrucción de Prevenciones Sumarias que se inicien con motivo de la comisión de un hecho doloso cometido en flagrancia, conforme Art. 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación.

CAPITULO II

2. COMUNICACIÓN INICIAL

A partir de la aprehensión frente a la comisión de un delito, se deberá realizar la inmediata comunicación al Fiscal de turno (dentro de la hora de ocurrido el hecho), quien decidirá si declara de corresponder, el delito como Flagrante.

Acto seguido, la Fuerza deberá realizar la comunicación al Juez de turno, a fin de informar los hechos y la decisión del Fiscal. Para el caso que el Fiscal determine que el hecho no se encuadra dentro del "Procedimiento en flagrancia", se aplicará el procedimiento ordinario.

De considerarse el hecho como cometido en Flagrancia, el término "Procedimiento en Flagrancia" deberá constar en la carátula del Sumario de manera visible, además deberá dejarse constancia expresa en el sumario de la comunicación realizada y de la decisión del Fiscal.

- Correo Electrónico: Sin perjuicio de la comunicación telefónica al Fiscal, la Fuerza deberá enviar un correo electrónico a la casilla oficial de la Fiscalía de turno, con una descripción clara y circunstanciada de los hechos, datos del imputado, datos de la víctima y las medidas adoptadas.

CAPITULO III

3. VÍCTIMA:

Al momento de la iniciación de un sumario, deberán requerirse los datos personales de la víctima, incluso el número de celular y un correo electrónico.

Para el caso que el Fiscal lo requiera expresamente, la Fuerza interviniente deberá citar a la víctima a la primera audiencia de Flagrancia.

CAPITULO IV

4. PRUEBAS:

La Fuerza interviniente deberá realizar las medidas de rigor encomendadas por el Fiscal.

Sin perjuicio de aquellas que expresamente ordene el Fiscal, el sumario deberá contener:

- Acta detención y notificación de derechos – Procedimiento de flagrancia.
- El acta de secuestro y procedimiento.
- Declaraciones testimoniales de la víctima, de los testigos, si los hubiera y del personal policial interviniente.
- Fichas dactiloscópicas.
- Informe médico.
- Constatación de domicilio.
- Reincidencia.

CAPÍTULO V

5. TRASLADO/ELEVACIÓN DEL SUMARIO

Establecida la fecha de la 1º audiencia del Procedimiento en Flagrancia el detenido deberá ser trasladado a fin de participar de la Audiencia Oral Inicial de Flagrancia.

En simultáneo, con el traslado del detenido a la Audiencia Inicial, se elevará el sumario al juzgado, salvo que el Juez o el Fiscal dispongan la remisión del mismo con anterioridad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2016-01989744- -APN-JGA#MSG. FLAGRANCIA. PROTOCOLO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.